

2015	09	01	37	PO
------	----	----	----	----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA "HOSPITAL CLINICA  
PROAÑO-CIA S.A."\_\_\_\_\_

CUANTÍA: \_\_\_\_\_

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00. \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil quince, ante mí ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Medico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑORITA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Medico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE, por sus propios



1 derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de  
2 profesión Ejecutivo, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La  
3 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan  
4 en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO  
5 DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes,  
6 señor HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA y el señor HUGO  
7 ROLANDO PROAÑO PONCE, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio,  
8 estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan  
9 que es su voluntad constituir la compañía anónima HOSPITAL  
10 CLINICA PROAÑO-CIA S.A., para lo cual unen sus capitales con la  
11 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus  
12 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto  
13 Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de  
14 la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
15 "HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.-  
16 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
17 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN  
18 OBJETIVA: Con la denominación de HOSPITAL CLINICA PROAÑO-  
19 CIA S.A., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de  
20 Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto  
21 Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se  
22 dedicara a la atención, consultas y tratamientos a pacientes en el área  
23 de medicina general y especialistas, actividades que se puedan realizar  
24 en consultorios privados y colectivos, atención odontológicas de  
25 carácter general o especializada, área de pediatría, consultorio de  
26 radiología (rayos x) y otros centros de diagnóstico por imagen, también  
27 se dedicara a todo relacionado en medicina en general. Para el  
28 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos



1 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a  
2 su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.-  
3 DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón  
4 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
5 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO  
6 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de  
7 cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de  
8 Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho  
9 plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse  
10 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta  
11 General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
12 Estatuto o, por las demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.-  
13 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en  
14 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL  
15 AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100  
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00),  
17 y estará dividido, cuando esté íntegramente pagado, en UN MIL  
18 SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e  
19 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
20 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil seiscientas,  
21 inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones  
22 estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente  
23 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
24 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL  
25 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL  
26 SUSCRITO. EI CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al  
27 capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando me... en e...  
28 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un...



1 plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del  
2 respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO  
3 con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100  
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00),  
5 dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias, nominativas  
6 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
7 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos  
8 inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro  
9 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de  
10 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que  
11 podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los  
12 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir  
13 acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital  
14 pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas,  
15 en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán  
16 autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General,  
17 debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de  
18 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el  
19 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que  
20 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en  
21 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones  
22 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-  
23 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con  
24 las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como  
25 dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
26 Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,  
27 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán  
28 las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo



1 del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL  
2 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:  
3 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta  
4 General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se  
5 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás  
6 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
7 leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE  
8 LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación  
9 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus  
10 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y  
11 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.  
12 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente  
13 General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-  
14 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:  
15 ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas,  
16 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la  
17 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
18 accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al  
19 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-  
20 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda  
21 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante  
22 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien  
23 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley  
24 y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e  
25 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
26 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-  
27 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:  
28 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes.



1 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
2 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre  
4 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los  
5 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y  
6 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.  
7 Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
8 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser  
9 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que  
10 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO  
11 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente  
12 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
13 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
14 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
15 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo  
16 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los  
17 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en  
18 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará  
19 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente  
20 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren  
21 sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden  
22 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
23 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los  
24 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el  
25 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO  
26 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se  
27 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los  
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la



1 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos  
2 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)  
3 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General  
4 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así  
5 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando  
6 se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo  
7 menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO  
8 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la  
9 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de  
10 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o  
11 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen  
12 para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
13 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de  
14 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado  
15 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
16 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,  
17 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de  
18 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el  
19 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el  
20 Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES  
21 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la  
22 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
23 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
24 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)  
25 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
26 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación  
27 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, cuentas y  
28 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario



1 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
2 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y  
3 fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de  
4 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del  
5 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
6 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la  
7 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la  
8 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de  
9 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
10 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades  
11 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás  
12 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y  
13 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la  
14 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de  
15 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales  
16 y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el  
17 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará  
18 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el  
19 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos  
20 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del  
21 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o  
22 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas  
23 departamentales y demás organismos administrativos que exija el  
24 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios  
25 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la  
26 representación legal, por ser simples administradores internos; k)  
27 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como  
28 la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma



1 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y  
2 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a  
3 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n)  
4 Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.-  
5 DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad  
6 con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente,  
7 el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
8 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco  
9 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la  
10 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal  
11 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto  
12 los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la  
13 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser  
14 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento  
15 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su  
16 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a  
17 sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o  
18 de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se  
19 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo  
20 menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del  
21 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado  
22 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes  
23 y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual  
24 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de  
25 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para  
26 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax, o  
27 télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes y estos  
28 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de



1 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento  
2 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren  
3 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de  
4 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos  
5 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente  
6 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un  
7 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá  
8 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los  
9 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de  
10 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax  
11 y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus  
12 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la  
13 sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de  
14 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de  
15 las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el  
16 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido  
17 por el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el  
18 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el  
19 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a  
20 voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada  
21 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones  
22 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de  
23 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de  
24 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero  
25 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de  
26 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de  
27 dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de  
28 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De



1 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada  
2 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-  
3 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del  
4 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los  
5 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;  
6 c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
7 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
8 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento;  
9 d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma  
10 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la  
11 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los  
12 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros,  
13 el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPITULO  
14 QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:  
15 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente  
16 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un  
17 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-  
18 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente  
19 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos  
20 o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión  
21 del Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-  
22 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y  
23 de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se  
24 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y  
25 atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones  
26 establecidas en este Estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL  
27 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración  
28 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación



1 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin  
2 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,  
3 sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta  
4 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)  
5 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más  
6 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,  
7 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las  
8 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de  
9 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de  
10 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d)  
11 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de  
12 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro  
13 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los  
14 pertinentes registros; e) Preparar los informes, balances y más cuentas  
15 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del  
16 Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los negocios  
17 sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la  
18 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, g) Las  
19 demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la  
20 Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,  
21 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos  
22 deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de  
23 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO  
24 SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta  
25 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
26 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su  
27 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas  
28 por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva  
2 legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las  
3 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta  
4 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-  
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:  
6 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del  
7 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las  
8 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las  
9 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas  
10 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en  
11 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
12 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre  
13 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y  
14 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la  
15 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
16 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,  
17 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere  
18 sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
19 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO  
20 DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores declaran de  
21 modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS  
22 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal  
23 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el  
24 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de  
25 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco  
27 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas  
28 de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor



1 ROLANDO PROAÑO CADENA, declara que ha suscrito  
2 SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, ordinarias,  
3 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
4 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento  
5 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA  
6 Y NUEVE CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
7 AMÉRICA (US\$199.75), mediante el aporte y entrega de dicha suma,  
8 en numerario; DOS.DOS. El señor HUGO ROLANDO PROAÑO  
9 PONCE declara que ha suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e  
10 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,  
11 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto  
12 es la suma de 0.25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (US\$0.25), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en  
14 numerario.- DOS.TRES. Los accionistas fundadores, señores HUGO  
15 ROLANDO PROAÑO CADENA y HUGO ROLANDO PROAÑO  
16 PONCE otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta  
17 declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por  
18 ellos para la constitución de HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A.,  
19 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo  
20 declarado en los apartados DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden,  
21 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los  
22 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,  
23 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos  
24 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
25 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance  
26 inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores  
27 junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.-  
28 CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/11/2015 09:42 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7716244  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.21	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8690.22	ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

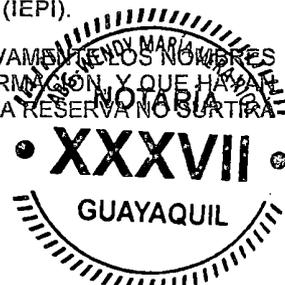
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/12/2015 09:42 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



20/11/2015 9.45 AM



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 090409213-7

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PROANO CADENA**  
**HUGO ROLANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA**  
**IBARRA**  
**SAN FRANCISCO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-02-21  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 RELFA: DELLANIRA  
 PONCE GOMEZ





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - MÉDICO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PROANO GABRIEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CADENA ELENA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2015-07-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-29

V4333V4222



000533720

DIRECTOR GENERAL

FIRMA: CEL. CEDUL. 00



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



022

022 - 0081

0904092137

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PROAÑO CADENA HUGO ROLANDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA TARQUI  
GUAYAQUIL PARROQUIA 3  
CANTÓN ZONA

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este es el único comprobante que usted  
tiene de su voto en las Elecciones Seccionales  
del 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



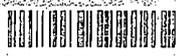
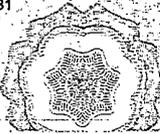

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091279471-6**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PROANO PONCE  
 HUGO ROLANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS  
 QUEVEDO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-10-31**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**      PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      E43334222

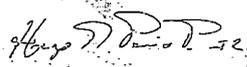
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**PROANO CADENA HUGO ROLANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**PONCE GOMEZ RELFA DELLANIRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**GUAYAQUIL  
 2014-04-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2024-04-15**


 000301570

  
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
091370471.8 350-0164

PROANO PONCE HUGO POLANDO  
GUAYAS GUAYAQUIL  
TARQUI TARQUI  
EXENCION USD 0  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION ELECTORAL DE GUAYAS - 0067  
3823979  
05/08/2014 12:33:07 IMP IGM.03

  
Ing. Juan Carlos Intrigado T.  
DIRECTOR  
DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA  
XXXVII  
GUAYAQUIL



1 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE  
2 GENERAL de la Compañía al señor HUGO ROLANDO PROAÑO  
3 PONCE, y como PRESIDENTE al señor HUGO ROLANDO PROAÑO  
4 CADENA, los accionistas se reservan la facultad de elegirlo en el  
5 momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los  
6 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
7 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se  
8 presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en  
9 el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.-  
10 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente  
11 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en  
12 forma expresa al abogado EUCLIDES CARPIO PLAZA para que,  
13 efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y  
14 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la  
15 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del  
16 contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes  
17 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de  
18 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales  
19 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señorita Notaria, las demás  
20 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de  
21 esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmado por  
22 EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado- Matrícula número cero nueve  
23 - dos mil tres - diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas, la  
24 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley  
25 agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
26 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes y éstos la  
27 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
28 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

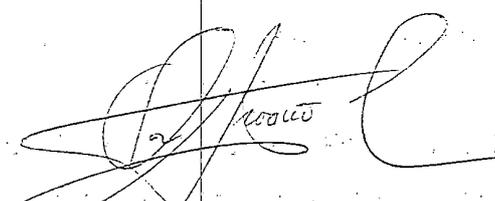


1

2

3

4

  
HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA

5

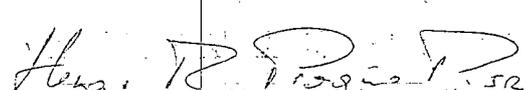
C.C. No. 090409213-7

C.V. No. 022-0081

6

7

8

  
HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE

9

10

C.C. No. 091279471-6

C. V. No. 350-0164

11

12

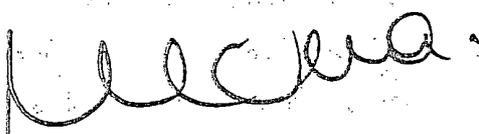
13

14

15

16

17

  
ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A."**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*Wendy Maria Vera Rios*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:56.514  
FECHA DE REPERTORIO:23/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A.**, de fojas **105.832** a **105.860**, Registro Mercantil número **5.177**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A.**, a favor de **HUGO ROLANDO PROAÑO PONCE**, de fojas **45.308** a **45.310**, Registro de Nombramientos número **14.564.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **HOSPITAL CLINICA PROAÑO-CIA S.A.**, a favor de **HUGO ROLANDO PROAÑO CADENA**, de fojas **45.311** a **45.313**, Registro de Nombramientos número **14.565.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 24 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1278822



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

HOSPITAL CLINICA PROANO-CA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tolón

BARRIO:

CIUDADELA:

Alborada VII

CALLE:

NÚMERO:

5# 11

INTERSECCIÓN/MANZANA:

M2 # 840

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042498343

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

hospitalclinica.proano@hosp.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ENTRADA DEL BANCO INTERNACIONAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

HUGO ROBERTO PROANO PONCE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0912794716

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS  
RECIBIDO

22 DIC 2015 10:20

*Hugo R. Proano P. SR*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

Firma:

*Mario Rende*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-004497772  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha Autorización: 2015-03-10  
 Válida Hasta: 2016-03-10  
 Fecha de Emisión: 2015-09-24

No. de Control: 18455014-8K  
 Valor a pagar: 170.04  
 Fecha de Vencimiento: 2015-10-10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 184550-0 PROAÑO CADENA HUGO ROLANDO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400184550 Cédula / R.U.C.: 0904092137 Código Postal:  
 Dirección servicio: MZ# 840, SOL# 11 PB . ALBORADA VIII  
 Plan/Geocódigo: 59 99-07-059-3160 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 2015-09-24 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1349511-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-08-25 Hasta: 2015-09-23 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

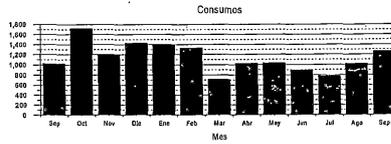
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4215.00	2951.00	1264	KWh	130.64

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cobción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 130.64  
 COMERCIALIZACION 7.07  
 GESTION COBRANZA 6.10  
 INTERES MORA 0.12  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 143.93  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 6.75  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 6.75  
 TOTAL SE Y AP (1): 150.68

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009



Factura No. 148-001-004497772  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha Autorización: 2015-03-10  
 Válida Hasta: 2016-03-10  
 COPIA: EMISOR

SUMINISTRO: 184550-0  
 PROAÑO CADENA HUGO ROLANDO  
 No. de Control: 18455014-8K  
 Valor a pagar: 170.04

La empresa eléctrica podrá suspender el suministro de energía eléctrica al consumidor por falta de pago oportuno del consumo de energía eléctrica, al día siguiente de la fecha máxima de pago.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009  
 Impreso por PDUOR/IFCA C.A. - Tels: (04) 2560733, Durol (02) 2504164, Cuito - RUC 090159435001-Aut: 1132

Factura No. 148-001-004497772  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha Autorización: 2015-03-10  
 Válida Hasta: 2016-03-10  
 Fecha de Emisión: 2015-09-24

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 184550-0 Cédula / R.U.C.: 0904092137  
 PROAÑO CADENA HUGO ROLANDO  
 No. de Control: 18455014-8K  
 Dirección servicio: MZ# 840, SOL# 11 PB . ALBORADA VIII

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	14.05
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>19.36</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	150.68
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	19.36
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>170.04</b>

Pagar hasta: 2015-10-10

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cobción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDACIÓN